



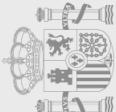
RESOLUCIÓN por la que se determinan los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario durante las huelgas generales convocadas por diferentes sindicatos durante el día 8 de marzo de 2022 en los ámbitos territoriales de Andalucía, Aragón y Cataluña

Habiendo examinado las propuestas de Servicios Mínimos presentadas en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por el representante de RENFE-Operadora en relación al personal del Grupo RENFE (Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, RENFE Viajeros S.A., RENFE Mercancías S.A., RENFE Fabricación y Mantenimiento S.A. y RENFE Alquiler de Material Ferroviario S.A) con fecha de 2 de marzo de 2022, así como por la representante de Ouigo España S.A.U., con fecha de 3 de marzo de 2022, con respecto a su personal, afectadas por las huelgas convocadas por diferentes sindicatos el día 8 de marzo de 2021 en los siguientes ámbitos y horarios:

- La Confederación General de Trabajo de Andalucía, Ceuta y Melilla (CGT) que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras, al igual que a empresas y organismos encargados de servicios públicos, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el día 8 de marzo de 2022, de 00:00 a 24:00 horas, ambas inclusive.
- La Confederació General del Treball de Catalunya (CGT) que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras, de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, funcionarios y funcionarias, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el día 8 de marzo de 2022, de 00:00 a 24:00 horas, ambas inclusive.
- El Sindicato Obrero Aragonés – Sindicato d'os treballadors y treballadoras d'Aragon (SOA-STA) que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras, al igual que a empresas y organismos encargados de servicios públicos, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el día 8 de marzo de 2022, de 00:00 a 24:00 horas, ambas inclusive.

Dada la naturaleza de estas huelgas generales, que afectan a todas las actividades del transporte ferroviario que transcurre entre las grandes poblaciones, y teniendo presente la necesidad de establecer un mínimo de servicio ferroviario que permita a los ciudadanos sus desplazamientos más urgentes, compaginándolo con el libre ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores, se han establecido Servicios Mínimos tras estudiar las mencionadas peticiones por parte de Renfe-Operadora y Ouigo España.

Al tratarse el transporte ferroviario desarrollado en la Red Ferroviaria de Interés General de un servicio de interés general y esencial para la comunidades de acuerdo a los artículos 4.1 y





47.2 de la “*Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario*”, y dado que los paros convocados afectan a empresas encargadas de la prestación de servicios públicos, es de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del “*Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo*”, que dispone que la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Según lo dispuesto en el “*Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*” así como en el “*Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*”, la autoridad gubernativa competente en la ordenación general de los transportes terrestres es la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El “*Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, sobre traspaso a la Generalitat de Cataluña de las funciones de la Administración General del Estado correspondientes al servicio de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías*”, así como el “*Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, de traspaso a la Generalitat de Cataluña de las funciones de la Administración General del estado correspondientes a los servicios ferroviarios regionales de transporte de viajeros sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de interés general*” atribuye a la Generalitat, la fijación de los servicios mínimos a establecer en caso de conflicto colectivo en cualquier empresa de transporte ferroviario. Por ello, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana determina los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales durante las huelgas convocadas en el sector ferroviario de interés general, excepto las que afecten a las Cercanías de Cataluña y a los servicios ferroviarios de transporte de viajeros sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de interés general íntegramente desarrollados en Cataluña, que serán fijados por los órganos competentes de la Generalitat.

ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO AFECTADOS POR LA HUELGA

Al objeto de determinar los servicios mínimos necesarios para asegurar el transporte ferroviario durante el día de huelga se han analizado cada una de las actividades de transporte afectadas por la huelga, para fijar aquellos considerados esenciales de forma pormenorizada:

1. Servicios de Cercanías

Las convocatorias de huelga objeto de esta Resolución afectan a los núcleos de Cercanías de Sevilla, Málaga, Cádiz y Zaragoza. La oferta en cada uno de los núcleos de cercanías, así como de cada una de las líneas que componen la desagregación de los núcleos, es distinta y se adapta a la demanda media de cada una de ellas, que en total y para un día laborable medio como en el que se produce la huelga (martes 8 de marzo) alcanzan algo más de 62.000 viajeros:

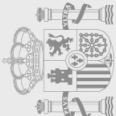




Tabla 1. Demanda media en un día laborable en los núcleos de Cercanías afectados. Fuente: Estudios de aforos diarios 2018 de Renfe

NÚCLEO	VIAJEROS DÍA LABORABLE MEDIO
Sevilla	27.919
Málaga	26.985
Cádiz	6.901
Zaragoza	997
TOTAL	62.802

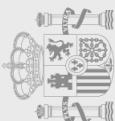
Como es lógico, la oferta en cada uno de los núcleos es distinta y se adapta a la demanda media en día laborable de cada una de ellas:

Tabla 2. Demanda media en un día laborable de las líneas que componen los núcleos afectados. Fuente: Estudios de aforos diarios 2018 de Renfe

NÚCLEO	LINEA	VIAJEROS SUBIDOS MEDIOS DÍA LABORABLE
SEVILLA		27.919
	C1	23.242
	C2	174
	C3	586
	C4	1.181
	C5	2.736
MÁLAGA		26.985
	C1	25.040
	C2	1.945
CÁDIZ		6.901
	C1	6.678
	C1a	223
ZARAGOZA		997
	C1	997
TOTAL GENERAL		62.802

No obstante, y debido a la configuración ferroviaria, distinta de la de los transportes metropolitanos en los que las líneas son compartimentos estancos, las líneas del ferrocarril de cercanías son pasantes, uniendo norte con sur y este con oeste, por lo que gran parte de los servicios que se prestan vienen condicionados al cubrir una misma línea dos espectros de movilidad radicalmente distintos y con demandas muy diferentes, teniendo que realizar en algunos casos la oferta por cuestiones de explotación y posicionamiento de material.

Los servicios diarios que se prestan tratan de cubrir los dos espectros, por lo que la oferta se diseña valorando por un lado la ocupación, limitada a no exceder en ningún caso los tres viajeros por metro cuadrado –parámetro tomado como referencia en circunstancias previas a la actual situación sanitaria, durante la que se recomiendan o establecen por las autoridades sanitarias ocupaciones mucho menores- y por otro, garantizando en las líneas con bajo nivel de ocupación, unas mínimas frecuencias de paso de los trenes por las estaciones, que





permitan al ciudadano realizar viajes ineludibles con unas cadencias razonables y tiempos de espera asumibles.

El transporte de cercanías se ha convertido en una pieza clave de la movilidad interurbana de las grandes áreas metropolitanas, en la que solo el transporte de autocar interurbano lo complementa dentro del transporte público, siendo ésta una alternativa muy acotada por la propia limitación de las plazas que ofrece cada autocar y que no tiene la flexibilidad del transporte ferroviario de cercanías, el metro o el autobús urbano en el que su capacidad es más adaptable al contemplarse la posibilidad de que los viajeros puedan viajar de pie.

En la variabilidad de la oferta, dependiendo de la hora punta o valle, se tiene en cuenta además el tipo de día, laborable o festivo y se diseña una oferta distinta adaptada a la demanda, que básicamente afecta a las líneas de alta ocupación y altas frecuencias de paso, manteniéndose una oferta de mínimos en el resto de líneas de bajo índice de ocupación.

Relación de líneas de alta frecuencia (al menos 6 trenes por hora para ambos sentidos):

Tabla 3. Frecuencias por hora en máxima oferta. Fuente: Renfe

NÚCLEO / LÍNEA	Trenes por hora (ambos sentidos)
SEVILLA / C1	7
CÁDIZ / C1	8
MÁLAGA / C1	6

El establecimiento de servicios mínimos debe garantizar, además de la calidad del servicio y el transporte alternativo, la protección y seguridad de todos los viajeros, evitando riesgos de saturación de viajeros en el interior de los trenes y la masificación de andenes en horas punta, ante el posible riesgo de que se produzcan situaciones de peligro, garantizándose además el distanciamiento físico entre las personas como medida de prevención ante la situación actual provocada por la pandemia por COVID-19.

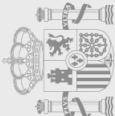
2. Servicios de Media Distancia

Estos servicios ferroviarios de viajeros cubren aquellas distancias medias de tráficos regionales que se encuentran entre las de cercanías y las de larga distancia.

Los servicios de Media Distancia se dividen en dos tipologías:

1.- Servicios dirigidos mayoritariamente a aquellas poblaciones diseminadas de la península, en la que prácticamente no hay otra alternativa de transporte o su alternativa es sólo el autocar interurbano. Estos trenes permiten realizar tanto los viajes por motivos laborales, gestiones, asistencias y consultas médicas, estudios u otros motivos inaplazables entre las poblaciones que se encuentran fuera de las grandes áreas metropolitanas de España.

En estos casos, el objetivo de estos servicios es garantizar la vertebración y la cohesión territorial de las áreas donde el transporte público por carretera es escaso, difícil e incluso





inexistente, al tratarse de zonas rurales y con altos índices de despoblación. Por ello, se consideran la hora de calcular los servicios mínimos necesarios, los motivos mencionados anteriormente que no pueden ser aplazados o cancelados por los ciudadanos.

2.- Servicios prestados en las líneas que, fruto de la mejora de las infraestructuras, han permitido acortar los tiempos de viaje y se han convertido en líneas de frecuencia que unen poblaciones de tamaño intermedio o conectan con una gran ciudad

La demanda de estos servicios se asemeja a la de cercanías por los motivos del viaje, que se concretan en motivos laborales o de estudio.

En concreto, las relaciones ferroviarias de Media Distancia afectadas por la convocatoria de huelga presentan la siguiente demanda en un día laborable medio:

Tabla 4. Demanda para el día laborable medio en las relaciones ferroviarias de Media Distancia. Fuente: Renfe

PRODUCTO/RELACIÓN	VIAJEROS MEDIOS DIARIOS
AV MEDIA DISTANCIA	9.028
Barcelona - Figueres	4.541
Barcelona - Lleida	1.273
Málaga - Córdoba - Sevilla	2.959
Zaragoza - Calatayud	255
MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL	14.724
(MD) Barcelona-E.de França - Mora - Zaragoza Delicias	1.757
Barcelona - Caspe - Zaragoza - Madrid	799
Barcelona S - Valencia N	343
Burgos - Vitoria - Pamplona - Zaragoza	1.227
Castejón - Zaragoza	844
Granada - Algeciras	330
Huelva - Jabugo	19
Linares - Almería	9
Lleida - Zaragoza - Arcos - Madrid	289
Madrid - Jaén	899
Madrid - Zafra - Huelva	114
Málaga - Ronda	94
Sevilla - Almería	339
Sevilla - Cáceres	68
Sevilla - Cádiz	4.213
Sevilla - Córdoba - Jaén	1.239
Sevilla - Huelva	188
Sevilla - Málaga	533
Sevilla - Osuna	100
Teruel - Zaragoza	21





PRODUCTO/RELACIÓN	VIAJEROS MEDIOS DIARIOS
Valencia - Teruel	2
Valencia - Teruel - Zaragoza	187
Valladolid - Burgos - Logroño - Zaragoza	634
Zaragoza - Canfranc	128
Zaragoza - Huesca - Jaca	245
Zaragoza - Lleida	103
Total general	23.752

3. Servicios de Alta Velocidad/Larga Distancia

Los servicios de Alta Velocidad y los de Larga Distancia, son aquellos que cubren largos recorridos, que ayudan a vertebrar todo el territorio peninsular y en el que básicamente el objeto del viaje es de tipo laboral o de ocio, debiéndose garantizar el primer motivo en unas condiciones mínimas conjugables con la huelga general.

El martes 8 de marzo de 2022, RENFE indica que se verán afectados 104 servicios y Ouigo España indica que se verán afectados 10 de esta tipología.

4. Servicios de Mercancías

La huelga repercute en los servicios de transporte ferroviario de mercancías, ya que, de no asegurarse su continuidad, no podrían alcanzar sus destinos finales en períodos hábiles productivos que quedan fuera del ámbito temporal incluido en las convocatorias de huelga.

La capacidad máxima prevista en el Plan de Transporte de Renfe Mercancías con el Plan de Transporte actualmente en vigor está establecida en 1498 trenes/semana, con una media diaria de lunes a viernes de 274 circulaciones, repartidos de forma prácticamente homogénea en cada uno de los días, por lo que podemos definir que en cualquiera de los citados días es cuando se produce la máxima demanda de transporte por parte de nuestros clientes.

ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONCURREN EN EL DÍA DE HUELGA Y DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS

El servicio de transporte de viajeros por ferrocarril debe considerarse un servicio de interés general esencial para la comunidad, ya que su interrupción afecta a bienes y derechos constitucionalmente protegidos, entre otros, el derecho a la libre circulación por el territorio nacional reconocido en el artículo 19 de la Constitución Española, en conexión con el derecho al trabajo previsto en su artículo 35. Además, y de manera especial debido a la situación sanitaria existente actualmente en España derivada de la pandemia por COVID-19, se debe considerar el derecho a la protección de la salud y la potestad de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, previstos en el artículo 43 de la Constitución.

Es por ello, por lo que deben establecerse las medidas necesarias para mantener los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que estas medidas deben ser justificadas y





proporcionales con el derecho de huelga, asimismo reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución.

La huelga se convoca durante un martes, **8 de marzo**, afectando tanto a todos los servicios ferroviarios: los servicios de **Cercanías**, los de **Media Distancia, Larga Distancia y Alta Velocidad**, así como a los de transporte de mercancías, incluyendo todos los servicios relacionados básicos, auxiliares y complementarios.

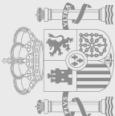
El establecimiento de servicios mínimos en los servicios de **Cercanías** es necesario para asegurar la calidad del servicio y el transporte alternativo, así como la seguridad de todos los viajeros, evitando riesgos de saturación de viajeros en el interior de los trenes y la masificación de andenes y estaciones en horas punta, que podrían causar problemas de alteración de orden público y originar situaciones de grave inseguridad en los viajeros, al incrementarse el riesgo de accidentes en andenes, accesos y en los momentos de subida y bajada y apertura y cierre de puertas. También es necesario asegurar el distanciamiento físico entre las personas tanto en el interior de los trenes como en andenes y estaciones por la situación actual dada por la COVID-19, atendiendo a la elevada incidencia actual en todo el país y a las recomendaciones y limitaciones de las autoridades sanitarias.

Además, en esta jornada de huelga con motivo del Día Internacional de la Mujer, es importante asegurar la posibilidad de participación de los ciudadanos en las diferentes actividades convocadas al efecto, en condiciones óptimas de seguridad.

Por otra parte, en caso de no establecerse los correspondientes servicios mínimos en servicios de **media distancia** y de **largo recorrido** podría ocurrir un especial trastorno a los usuarios, ya que, la huelga general convocada afecta a todos los modos de transporte y, además, no todos los trayectos quedan cubiertos por ellos, afectando fundamentalmente y de manera especial a las personas que no dispongan de vehículo propio o de otros medios de transporte, así como a las personas mayores, a las personas con movilidad reducida y a otros colectivos vulnerables o de riesgo.

Es preciso, por tanto, mantener la comunicación ferroviaria entre las principales poblaciones del territorio nacional, ya que retrasar o adelantar los desplazamientos para otro día o utilizar medios de transportes alternativos, la supresión del servicio ferroviario o la excesiva limitación del número de trenes y trayectos ferroviarios, perjudicaría en exceso los derechos constitucionales a circular por el territorio nacional consagrado en el artículo 19 de la Constitución, el derecho al trabajo del artículo 35 y, sobre todo, el derecho a la salud y la protección de la salud pública del artículo 43, causando perjuicios de imposible reparación tanto para los ciudadanos como para la comunidad, por lo que se considera que los porcentajes establecidos son los imprescindibles para, respetando el derecho fundamental de huelga, no dañar en exceso otros derechos fundamentales de los ciudadanos y de la sociedad.

La huelga repercutirá también en el servicio de transporte ferroviario de **mercancías**, ya que de no asegurarse su continuidad, no podrían alcanzar sus destinos finales en períodos hábiles productivos, hecho que ocurriría con los trenes de mercancías dirigidos a plantas industriales, en los que se necesita un aporte regular y/o diario, así como los que permiten dotar de





componentes de automoción o que proporcionan chapa para las carrocerías de los automóviles que posibilitan el mantenimiento de las cadenas de producción en tiempo real. Del mismo modo ocurriría con los transportes de residuos sólidos urbanos o las mercancías peligrosas, de considerable valor social, y ambas sin alternativa por carretera.

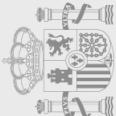
La sustitución de la totalidad de las circulaciones ferroviarias de mercancías con medios alternativos por carretera resulta en algunos casos imposible y en otros generaría unos niveles de retención de tráfico en las principales carreteras inasumibles el día de la huelga, **martes 8 de marzo**, durante el que se producen niveles de tráfico e intensidades elevadas de circulación en las principales vías de comunicación: carreteras nacionales, autopistas y autovías.

De los argumentos anteriores se concluye que, de no determinarse los servicios mínimos para obviar las dificultades anteriormente reseñadas, el ejercicio del derecho de huelga originaría un daño superior e innecesario para los ciudadanos al que padecerían en otras circunstancias, lo que el Tribunal Constitucional ha rechazado por inadmisible en sus Sentencias de 24 de abril de 1986 y 15 de marzo de 1990; criterio éste que ha sido invocado por varias Sentencias de la Audiencia Nacional confirmatorias de determinadas resoluciones ministeriales, por las que se determinaron los servicios mínimos a mantener con ocasión de situaciones de huelga en la antigua Entidad Pública Empresarial RENFE, al declarar que la huelga en modo alguno debe perjudicar los derechos de los usuarios, de modo que quede salvaguardado el interés general de la comunidad.

Para la determinación de los servicios mínimos se han examinado las propuestas presentadas en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por RENFE-Operadora y Ouigo España S.A.U., en la que **solicitan servicios mínimos** para asegurar la movilidad previsible durante la jornada de huelga. Los porcentajes de trenes solicitados son los siguientes: trenes de **Cercanías** se solicita el **75%** del servicio habitual actualmente en hora punta y en el resto del día el **50%**; trenes de **Media Distancia** se solicita el **75%** de los servicios habituales; en los de **Alta Velocidad/Larga Distancia** se solicita el **81%** por parte de RENFE y el **80%** por parte de Ouigo. Con respecto a los trenes de **mercancías**, se solicita el **30%** del servicio habitual.

Una vez analizada dichas propuestas, junto con las características que concurren durante el día de huelga, se establecen como servicios mínimos esenciales los siguientes porcentajes:

- en trenes de **Cercanías** se establece en función de diferentes franjas horarias: en horario punta el **75%** del servicio actual, y en el resto del día el **50%** del servicio actual.
- en trenes de **Media Distancia** se establece una media de **66%** de los servicios actuales
- en los de **Alta Velocidad/Larga Distancia**, el **74%** de los servicios actuales.
- en trenes de **Mercancías**, se establece un porcentaje del **27%** del servicio habitual





Determinación de los servicios mínimos de Cercanías

Según la frecuencia de paso se han establecido unos servicios mínimos que permitan compatibilizar el derecho a la huelga y el derecho a la movilidad, teniendo en cuenta especialmente, en la actual situación sanitaria que requiere maximizar las precauciones en materia de distanciamiento interpersonal garantizando la calidad del servicio y el transporte alternativo, así como la seguridad de todos los viajeros.

La fijación de los servicios mínimos en hora punta se establece en un 75% del servicio actual, tanto en líneas de alta frecuencia, con frecuencia de paso medio de 6 o más trenes a la hora entre ambos sentidos, como de baja frecuencia de paso inferiores a 6 trenes a la hora donde la frecuencia de paso en hora punta no debe ser inferior a un tren por sentido cada 30 minutos, con el objeto de garantizar la distancia física interpersonal por la COVID-19 y garantizar de igual manera unas condiciones mínimas de movilidad para cumplir con los motivos de viaje considerados inaplazables en condiciones suficientes de seguridad.

La fijación de los servicios mínimos en el resto del día se hace con carácter general, bajo los siguientes criterios:

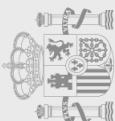
- En las líneas de alta frecuencia definidas anteriormente como aquellas con más de 6 trenes a la hora en hora punta, se establece un tren por sentido cada 20 minutos, sin que supere en ningún caso el 50% del servicio normal.
- En el resto de líneas se garantizará un tren por sentido a la hora siempre que no exceda del 50% del servicio normal.

Con estos criterios, se entiende que, en las líneas de alta frecuencia, los viajes esenciales quedarán satisfechos en condiciones mínimas de seguridad y protección sanitaria y, en las líneas de baja frecuencia, se mantienen unos mínimos que garanticen el acceso tanto al trabajo como a los actos convocados, así como para poder realizar en horas valles aquellas gestiones que sean imprescindibles (asistencias hospitalarias u otros tipos de gestiones que no admiten demora).

Determinación de los servicios mínimos de Media Distancia

La fijación de los servicios mínimos se hace bajo dos parámetros:

- líneas con baja frecuencia: se consideran aquellas con menos de 15 frecuencias medias al día entre ambos sentidos. Para estos supuestos no se podrá exceder el 65% del servicio normal diario y en cualquier caso se asegurará al menos un tren por sentido al día.
- líneas de alta frecuencia: son aquellas que tienen 15 o más frecuencias al día entre ambos sentidos. Estas líneas tienen como únicas alternativas el autocar interurbano, con una capacidad de absorción limitada al no ser posible viajar de pie y el vehículo particular. Para estos supuestos no se podrá exceder el 65% del servicio normal diario y en cualquier caso se asegurará al menos un tren por sentido al día.





Durante el día de la huelga se ven afectados 166 trenes y teniendo en cuenta la capacidad de los medios de transporte alternativos y para compatibilizar el derecho a la huelga con el derecho a la movilidad se establecen **109 trenes** como servicios mínimos que representan un **66%** de los trenes afectados.

Determinación de los servicios mínimos de Alta Velocidad/Larga Distancia

Para determinar el porcentaje de trenes sometido a servicios mínimos, se ha tenido en cuenta el reparto modal en el transporte de viajeros de larga distancia en España del ferrocarril, el transporte aéreo y el autobús. Teniendo en cuenta la capacidad de absorción de viajeros que no podrán utilizar los servicios ferroviarios por la situación de huelga y que asimismo el transporte aéreo y por carretera se verán afectados, se ha estimado que un porcentaje mínimo del 74% de los trenes es necesario para asegurar los servicios esenciales para la comunidad.

Durante el día de la huelga se ven afectados 104 trenes operados por Renfe-Viajeros y 10 operados por Ouigo, y teniendo en cuenta la capacidad de los medios de transporte alternativos y para compatibilizar el derecho a la huelga con los derechos a la movilidad, el trabajo y la salud, se calcula un umbral de **85 trenes** como servicios mínimos (77 operados por Renfe-Viajeros y 8 por Ouigo) y, que representan un **74%** de los trenes afectados.

Determinación de los servicios mínimos de Mercancías

La huelga repercute en los servicios de transporte ferroviario de mercancías, ya que, de no asegurarse su continuidad, no podrían alcanzar sus destinos finales en períodos hábiles productivos. Deben destacarse las repercusiones particulares en función de las características de cada producto transportado, en los términos siguientes:

Trenes con mercancías peligrosas y combustibles

La falta de servicios supondría la paralización de las cadenas de producción de las fábricas en ámbitos relacionados con la producción de energía y alimentación.

El transporte de productos químicos debe ser considerado servicio esencial, ante la imposibilidad de aumentar la capacidad de almacenamiento en origen, los riesgos derivados de su detención en el curso del transporte y la prohibición de permanencia en las instalaciones ferroviarias de destino, por las restricciones existentes para ello por resoluciones administrativas de las Autoridades Locales.

El número de servicios diarios planificados con materias peligrosas es de 41 trenes. Teniendo en cuenta el elevado número de camiones totales necesarios para sustituir dicho transporte y con previsión de restricciones de circulación para vehículos pesados y transporte de materias peligrosas, se consideran como servicios mínimos 15 trenes.

El equivalente en camiones de los servicios mínimos es de 240 camiones, 6.000 T, aunque la mayoría de las circulaciones, la limitación del peso por eje autorizado para los camiones, es inferior a las necesidades en base a la carga transportada por ferrocarril.





Trenes con materia prima industrial

Es necesario garantizar el servicio de suministro para que la mercancía pueda continuar su ruta internacional, terrestre o marítima, así como el transporte de materias primas básicas del sector alimenticio y productos terminados de gran consumo.

El número de servicios planificados es de 45 trenes, considerándose como necesarios como servicios mínimos 4 trenes. El equivalente en camiones de los servicios mínimos ascendería a 144 camiones 3.600 T.

Transporte de siderúrgicos

El tráfico planificado es de 26.800T/día. El tráfico de este tipo de bobinas no tiene alternativa por carretera, dado que el peso de la propia mercancía sobrepasa el límite autorizado por eje para cualquier tipo de camión.

Deben de ser considerados servicios esenciales los necesarios para garantizar los suministros diarios que eviten la rotura y paralización en las plantas de procesamiento de 45 bobinas - 2.700 T. Se establecen, por tanto, como servicios mínimos 5 trenes.

Transporte de automoción

El servicio de transporte de autos debe garantizar la evacuación de producto terminado de las campas de las fábricas, que no disponen de espacio suficiente. La no evacuación supondría paralización de las cadenas de montaje.

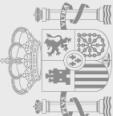
El tráfico planificado es de 27 trenes/día, considerándose como servicios mínimos 4 trenes, que suponen el 15% del servicio planificado.

El equivalente en camiones de los trenes establecidos como servicios mínimos es de 100.

Determinación de otros servicios mínimos

Se han determinado también servicios mínimos para trabajadores en centros de información y gestión y en estaciones, cuyas actividades consisten en la información, control y gestión, que deben ser consideradas esenciales y de necesidad pública para evitar incidencias graves o incluso accidentes, resultando imprescindible la presencia de trabajadores para seguir los cauces establecidos al efecto en los preceptivos procedimientos, en particular, en lo que se refiere a las máquinas autoventa ya que al disminuir el servicio de venta personal en taquillas, aumenta el de los puestos mecánicos y acontecen más incidencias en los mismos.

Asimismo, las previsibles aglomeraciones de viajeros en las estaciones podrían causar problemas de alteración de orden público y originar situaciones de grave inseguridad en los viajeros, al incrementarse el riesgo de accidentes en andenes, accesos y en los momentos de subida y bajada y apertura y cierre de puertas. En las estaciones con gran afluencia de viajeros es necesario facilitar la información a los clientes a través de la megafonía asesorando y facilitando el acceso y la bajada al/del tren a todos los pasajeros, atendiendo especialmente a personas de movilidad reducida y menores de edad.





También es necesario supervisar desde los centros de gestión la correcta prestación de los servicios de transportes, que consiste fundamentalmente en el seguimiento de la ejecución de los tráficos de viajeros y mercancías tanto en el plano del personal como del material, coordinando las modificaciones de los servicios programados con ADIF, cuidando y potenciando todas las medidas y acciones que garanticen los servicios

Se ha considerado también la gestión de retenes de personal, que aseguren la reparación del material motor y remolcado, en caso de avería del material asignado al servicio previsto, y de las Brigadas de Socorro y la circulación de los Trenes Taller y taller móvil para su intervención.

En el caso de que acontezcan incidencias o accidentes en la Red Ferroviaria de Interés General, es necesario asegurar y garantizar la circulación de los trenes de socorro y otros medios auxiliares.

Asimismo, debe garantizarse la circulación hasta el destino de aquellos trenes cuyo horario previsto entre origen y destino no coincida con el horario de paro.

Teniendo en cuenta que otros sindicatos, a la fecha de publicación de esta Resolución, pueden haber realizado sus propias convocatorias de huelga coincidiendo con el periodo y ámbito territorial afectados por las convocatorias previstas, los efectos de la presente Resolución se extienden a cualesquiera otras convocatorias coincidentes.

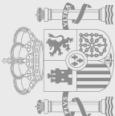
En su virtud, esta Secretaría de Estado, al amparo de las competencias previstas en el artículo 62 de la “*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*”, en el artículo 7 del “*Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*”, en el artículo 2.6.d) del “*Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*”, y en relación con el citado párrafo segundo del artículo 10 del “*Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo*”, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Se aplicarán los servicios de transporte ferroviario esenciales que se describen a continuación:

1.- Porcentajes de Trenes de Cercanías: Se asegurará la circulación del volumen de trenes señalado en cada franja y día en función de los porcentajes recogidos en el Anexo I de esta Resolución. RENFE-Operadora comunicará al menos 48 horas antes del inicio de la huelga la relación con la identificación de los trenes que circularán ajustados con arreglo a los referidos porcentajes al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

2.- Trenes de Viajeros Media Distancia: Se asegurará la circulación de los trenes en los términos señalados en el Anexo I de esta Resolución.

3.- Trenes de Viajeros de Alta Velocidad/Larga Distancia: Se asegurará la circulación de los trenes en los términos señalados en los Anexos I y II de esta Resolución.





4.- Trenes de Mercancías: Se asegurará la circulación de los trenes en los términos señalados en el Anexo I de esta Resolución.

5.- Trenes talleres, trenes grúa y trenes de transporte de brigada de socorro: Se asegurará su circulación sin restricciones, así como la de cualquier medio auxiliar.

6. - Personal en centros de gestión de operaciones (CGO), centros de gestión y estaciones, centros de gestión y seguimiento de Mercancías: el personal mínimo necesario será el que se detalla en los Anexos I y II de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se dispone que, por parte de las empresas encargadas de la prestación de los servicios considerados esenciales, se adopten las medidas necesarias para llevar a efecto aquellos establecidos por esta Resolución, debiendo observarse en su aplicación especialmente los siguientes criterios:

1º) TRABAJADORES AFECTADOS POR LOS SERVICIOS ESENCIALES

1. Comercial

- **Estaciones**

Se destinará el personal mínimo necesario en los puntos de venta para el cumplimiento del servicio. Asimismo, el personal de taquillas deberá atender las devoluciones de billetes, la expedición de los cambios que hubieran de efectuar con motivo de la huelga y las máquinas autoventa.

Información y atención al cliente: Se asegurará su funcionamiento con normalidad.

- **Trenes**

Se determinará el personal mínimo necesario para asegurar el Servicio Esencial.

- **Centros de Gestión e Información**

Se determinará el personal mínimo necesario para asegurar el Servicio Esencial.

2. Conducción.

Se determinará el personal mínimo necesario para asegurar el Servicio Esencial, así como, garantizar los movimientos del material necesarios para la realización de este servicio.

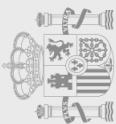
3. Talleres

Se definirán retenes de personal que aseguren la reparación del material motor y remolcado, en caso de avería del material asignado al servicio previsto.

- **Centros de Gestión e Incidencias de Fabricación y Mantenimiento**

Se determinará el personal mínimo necesario para asegurar el Servicio Esencial.

- **Personal de Asistencia Técnica en Línea y en ruta**





Se definirá el personal mínimo necesario para que puedan garantizar la seguridad de los servicios previstos.

4. Brigadas de Socorro y Personal afecto a los Trenes Taller y Taller Móvil

Se definirán retenes de personal que aseguren las Brigadas de Socorro y la circulación de los Trenes Taller y taller móvil para su intervención en caso necesario.

2º) VIGILANCIA Y COLABORACIÓN.

Las Direcciones y Gerencias a través de las Jefaturas correspondientes asegurarán la correcta aplicación del Servicio Esencial, ejerciendo una estricta vigilancia del mismo.

Las citadas Jefaturas colaborarán con el personal responsable para resolver, con el mejor criterio dentro del marco de las normas que rigen la circulación, cualquier duda o problema que pueda surgir con ocasión o a causa de la situación excepcional.

3º) APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA CIRCULACIÓN.

La circulación de los trenes, las maniobras y cualquier otra actividad relacionada con el transporte de viajeros se realizarán mediante la estricta aplicación de la normativa vigente.

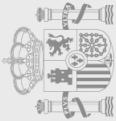
4º) SUPUESTOS DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

En caso de anormalidad o de accidente, falta de comunicación telefónica, etc. serán asimismo de aplicación las normas vigentes para cada caso.

5º) SERVICIO DE MANIOBRAS Y MOVIMIENTOS DE ENLACE.

Durante el día de huelga, se asegurarán todas las maniobras, lanzaderas, tiradas, pasos y operaciones complementarias, máquinas aisladas y demás movimientos necesarios para la formación y deformación de los trenes, así como el envío y retorno de la composición en origen y destino, desde y hasta su base de mantenimiento, tanto para los no afectados por el ámbito de esta huelga, como para los incluidos en esta Resolución de Servicios Esenciales. De igual modo se garantizará la admisión y devolución de los trenes internacionales con correspondencia con los establecidos en esta Resolución.

Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la vigilancia y seguridad de las instalaciones ferroviarias.





6º) NORMAS DE TRANSICIÓN.

- a)** Los trenes programados de viajeros, cuyo horario teórico en un tramo dado de su recorrido no se encontrase afectado por el horario del paro y circulen retrasados, tendrán asegurada, la totalidad de su circulación por dicho tramo o hasta destino, según proceda.
- b)** Se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los trenes queden detenidos en plena vía con motivo de la huelga.

7º) NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO.

A partir de la terminación de este Servicio Esencial, se tomarán, de forma coordinada, las medidas que estimen oportunas para conseguir la normalización del servicio en el más breve plazo posible.

TERCERO- Por la Dirección General de Transporte Terrestre se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, proponiendo a la vista de las incidencias en su caso surgidas, las medidas que considere convenientes deban adoptarse.

CUARTO- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

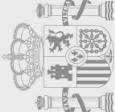
Madrid, a fecha de la firma del documento

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Isabel Pardo de Vera Posada

SR. DIRECTOR DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE RENFE OPERADORA Y SRA. DIRECTORA GENERAL DE OUIGO ESPAÑA S.A.U.

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE





ANEXO I. DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES OPERADOS POR RENFE-OPERADORA

El personal mínimo necesario, así como los trenes que circularán acogidos al Servicio Esencial de Transporte y a los que, por tanto, se garantiza su circulación en el período de huelga serán los siguientes:

1. Viajeros

1.1. Servicios urbanos

Día 8 de Marzo de 2022

HORAS PUNTA	RESTO
de 06:00 a 09:00	
de 13:30/14:00 a 15:30/16:00	
de 18:30 a 20:30	

SEVILLA

C1	75,00 %	50,00 %
C3	75,00 %	00,00 % ¹
C4	75,00 %	50,00 %
C5	75,00 %	50,00 %

CÁDIZ

C1	75,00 %	50,00 %
C1a	75,00 %	50,00 %

MÁLAGA

C1	75,00 %	50,00 %
C2	75,00 %	50,00 %

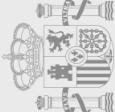
ZARAGOZA

C1	75,00 %	50,00 %
----	---------	---------

1.2. Estaciones y canal de venta

SERVICIOS MINIMOS ESTACIONES CANAL DE VENTA				
RELACION DE ESTACIONES	SSMM T.MAÑANA	SSMM T.TARDE	TOTAL GRÁFICO	TOTAL % SSMM
ALMERÍA	2	1	5	60,00%
ANTEQUERA STA. ANA	1	1	3	66,67%

¹ En Horas Valle no hay servicios afectados por lo que el porcentaje de trenes en SSMM se figura 0 %





CÓRDOBA	4	4	28	28,57%
GRANADA	2	2	10	40,00%
JAÉN	2	1	5	60,00%
LINARES-BAEZA	1	1	3	66,67%
PUENTE GENIL HERRERA	1	1	3	66,67%
HUELVA	2	1	6	50,00%
MÁLAGA MARÍA ZAMBRANO	5	5	16	62,50%
BOBADILLA	1	1	2	100,00%
RONDA	1	1	2	100,00%
ALGECIRAS	1	1	2	100,00%
SEVILLA STA. JUSTA	3	3	24	25,00%
CÁDIZ	2	1	5	60,00%
JEREZ DE LA FRONTERA	2	1	5	60,00%
BARCELONA SANTS	6	6	58	20,69%
TARRAGONA	2	1	9	33,33%
REUS	2	1	11	27,27%
TORTOSA	2	1	7	42,86%
L'ALDEA	1	1	7	28,57%
LLEIDA	2	1	9	33,33%
GERONA	0	0	0	0,00%
FIGUERES	0	0	1	0,00%
PORTBOU	0	0	0	0,00%
ZARAGOZA DELICIAS	3	3	19	31,58%
CALATAYUD	1	1	4	50,00%
TERUEL	1	1	4	50,00%
TOTAL	50	41	248	36,69%

1.3. Trenes de Viajeros de Media Distancia

De 166 trenes afectados por la huelga circularán en servicios mínimos 109, lo que supone el 66%.

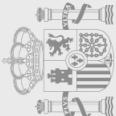
Día 7 de Marzo 2022

Nº TREN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
13127	22:05	0:32	Granada-Almería



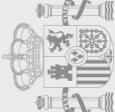
Día 8 de Marzo 2022

Nº TREN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
8075	6:50	8:45	Sevilla S.J.-Málaga María Zambrano
8155	15:30	17:30	Sevilla S.J.-Málaga María Zambrano
8195	19:35	21:32	Sevilla S.J.-Málaga María Zambrano
8215	21:35	22:20	Sevilla S.J.-Córdoba
8295	9:13	11:43	Sevilla S.J.-Granada
8395	19:20	21:55	Sevilla S.J.-Granada
8525	13:18	15:45	Granada-Sevilla S.J.
8575	17:20	19:53	Granada-Sevilla S.J.
8654	6:50	7:38	Córdoba-Sevilla S.J.
8665	6:43	8:38	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
8695	9:10	11:05	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
8705	20:13	22:08	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
8745	14:15	16:10	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
8785	18:18	20:13	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
13000	6:40	8:26	Sevilla S.J.-Cádiz
13003	6:45	8:32	Cádiz-Sevilla S.J.
13007	9:40	11:20	Cádiz-Sevilla S.J.
13008	12:45	14:30	Sevilla S.J.-Cádiz
13009	11:40	13:20	Cádiz-Sevilla S.J.
13010	14:45	16:27	Sevilla S.J.-Cádiz
13011	12:40	14:20	Cádiz-Sevilla S.J.
13012	15:49	17:30	Sevilla S.J.-Cádiz
13014	16:45	18:25	Sevilla S.J.-Cádiz
13015	15:40	17:25	Cádiz-Sevilla S.J.
13016	17:45	19:30	Sevilla S.J.-Cádiz
13017	17:40	19:20	Cádiz-Sevilla S.J.
13018	20:10	21:50	Sevilla S.J.-Cádiz
13019	19:40	21:28	Cádiz-Sevilla S.J.
13021	20:40	22:20	Cádiz-Sevilla S.J.
13022	21:50	23:35	Sevilla S.J.-Cádiz
13024	9:45	11:26	Sevilla S.J.-Cádiz
13025	18:40	20:17	Cádiz-Sevilla S.J.
13027	19:40	22:43	Sevilla S.J.-Jaén
13031	20:30	21:48	Sevilla S.J.-Córdoba
13032	14:00	15:20	Córdoba-Sevilla S.J.
13035	16:52	19:56	Jaén-Sevilla S.J.



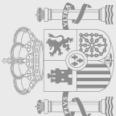


13041	6:55	8:25	Huelva-Termino-Sevilla S.J.
13047	13:30	16:27	Sevilla S.J.-Jaén
13055	10:09	12:48	Antequera Santa Ana-Algeciras
13063	6:20	8:56	Algeciras-Antequera Santa Ana
13079	6:39	9:37	Jaén-Sevilla S.J.
13081	8:41	11:41	Sevilla S.J.-Jaén
13083	14:32	17:30	Jaén-Sevilla S.J.
13095	20:50	22:18	Sevilla S.J.-Huelva-Termino
13123	14:58	17:37	Granada-Almería
13127	22:05	0:32	Granada-Almería
13131	10:40	13:05	Almería-Granada
13135	17:47	20:19	Almería-Granada
13900	7:14	10:06	Sevilla S.J.-Málaga María Zambrano
13902	8:25	11:17	Sevilla S.J.-Málaga María Zambrano
13904	11:40	14:34	Sevilla S.J.-Málaga María Zambrano
13921	6:37	9:38	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
13923	8:58	11:56	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
13925	13:21	16:17	Málaga María Zambrano-Sevilla S.J.
18036	19:18	23:23	Chamartín - Clara Campoamor-Jaén
18037	17:20	21:22	Jaén-Chamartín - Clara Campoamor
13201	6:48	7:00	Córdoba-Alcolea Córdoba
13202	7:10	7:35	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13203	7:53	8:24	Villarrubia Córdoba-Alcolea Córdoba
13206	8:30	9:05	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13207	9:18	9:43	Villarrubia Córdoba-Alcolea Córdoba
13208	9:47	10:13	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13209	10:34	10:59	Villarrubia Córdoba-Alcolea Córdoba
13211	11:54	12:19	Villarrubia Córdoba-Alcolea Córdoba
13212	11:21	11:46	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13217	15:56	16:23	Villarrubia Córdoba-Alcolea Córdoba
13218	13:34	14:03	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13221	18:28	18:59	Villarrubia Córdoba-Alcolea Córdoba
13223	19:54	20:28	Villarrubia Córdoba-Alcolea Córdoba
13226	17:49	18:14	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13228	19:05	19:30	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13230	20:45	21:15	Alcolea Córdoba-Villarrubia Córdoba
13251	7:40	7:46	Córdoba-Campus Universitario Rabanales
13253	8:45	8:51	Córdoba-Campus Universitario Rabanales
13257	14:05	14:11	Córdoba-Campus Universitario Rabanales
13258	14:41	14:47	Campus Universitario Rabanales-Córdoba
13259	14:30	14:36	Córdoba-Campus Universitario Rabanales
13260	15:56	16:02	Campus Universitario Rabanales-Córdoba





17900	10:18	18:57	Madrid Atocha Cer.-Sevilla S.J.
17903	11:55	20:10	Sevilla S.J.-Madrid Atocha Cer.
8077	7:05	8:11	Lleida-Pirineus-Barcelona-Sants
8087	8:00	9:08	Lleida-Pirineus-Barcelona-Sants
8186	18:05	19:13	Barcelona-Sants-Lleida-Pirineus
8206	20:05	21:13	Barcelona-Sants-Lleida-Pirineus
78515	15:43	21:14	Barcelona-Est. de França-Zaragoza Delicias
78516	16:30	21:54	Zaragoza Delicias-Barcelona-Est. de França
15509	17:48	20:05	Lleida-Pirineus-Zaragoza Delicias
15640	8:43	12:29	Zaragoza Delicias-Canfranc
15642	15:42	19:37	Zaragoza Delicias-Canfranc
15645	6:05	9:55	Canfranc-Zaragoza Delicias
15650	6:10	7:51	Zaragoza Delicias-Binefar
15653	17:50	21:47	Canfranc-Zaragoza Delicias
78550	7:15	16:55	Chamartín - Clara Campoamor-Barcelona-E.F.
			Chamartín - Clara Campoamor-Lleida-
17052	15:47	22:40	Pirineus
78501	8:43	18:07	Barcelona-E.F.-Chamartín - Clara Campoamor
			Lleida-Pirineus-Chamartín - Clara
17503	6:25	13:29	Campoamor
18071	6:00	10:16	Miraflores-Miranda de Ebro
18073	14:18	16:38	Miraflores-Logroño
18078	20:30	22:51	Logroño-Miraflores
18079	21:00	22:15	Miraflores-Castejón de Ebro
			Barcelona-E.F.-L'Aldea-Amposta-Valencia
78593/18095	9:43	12:41	Nord
			Valencia Nord-L'Aldea-Amposta-Barcelona-
18096/78599	16:38	22:25	E.F.
18506	16:22	21:28	Valencia Nord-Miraflores
18515	16:02	22:32	Huesca-Valencia Nord
18750	6:50	9:05	Arcos de Jalón-Miraflores
18755	20:25	22:44	Miraflores-Arcos de Jalón
33502	9:35	15:28	Valencia Nord-Huesca
33511	8:04	13:23	Miraflores-Valencia Nord





1.4. Centros de Gestión de Viajeros Servicio Público Cercanías y Media Distancia

Día 8 de marzo de 2022:

CENTROS DE GESTIÓN VIAJEROS SERVICIO PÚBLICO CERCANÍAS Y MEDIA DISTANCIA

CENTRO GESTIÓN	SSMM T. NOCHE	SSMM T. MAÑANA	SSMM T. TARDE	TOTAL GRAFICO	TOTAL % SSMM
SEVILLA (MD y Cercanías)	1	4	4	20	45,00%
CÁDIZ (Cercanías)	1	1	1	6	50,00%
MÁLAGA (Cercanías)	1	1	1	12	25,00%
ZARAGOZA (MD y Cercanías)	0	1	1	6	33,33%
TOTAL	3	7	7	44	38,64%

1.5. Trenes de Viajeros de Alta Velocidad/Larga Distancia

De 104 trenes afectados por la huelga circularán en servicios mínimos 77, lo que supone el 74%.

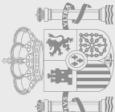
8 de marzo de 2022

Nº TREN	Hora Salida	Hora Llegada	RECORRIDO
00040	8:30	14:04	Barcelona-Sants-Sevilla S.J.
00041	14:48	20:22	Sevilla S.J.-Barcelona-Sants
00042	15:45	21:18	Barcelona-Sants-Sevilla S.J.
00043	8:48	14:20	Sevilla S.J.-Barcelona-Sants
00091	14:32	15:35	Málaga María Zambrano-Córdoba
00092	20:43	21:46	Córdoba-Málaga María Zambrano
00096	13:30	14:52	Córdoba-Granada
00097	8:15	9:38	Granada-Córdoba
00146	15:05	20:32	Madrid P.Atocha-Algeciras
00149	15:03	20:40	Algeciras-Madrid P.Atocha
00271	7:32	13:58	Almería-Chamartín - Clara Campoamor
00530	15:30	21:10	Barcelona-Sants-San Sebastián
00532	7:28	13:06	San Sebastián-Barcelona-Sants
00625	8:05	21:35	A Coruña-Barcelona-Sants
00626	9:30	22:41	Barcelona-Sants-A Coruña
00670	8:00	14:27	Chamartín - Clara Campoamor-Almería
00695	7:55	19:38	Cádiz-Barcelona-Sants
01113	9:25	13:55	Alacant-Terminal-Barcelona-Sants





01193	17:30	21:55	Alacant-Terminal-Barcelona-Sants
02063	6:28	9:10	Málaga María Zambrano-Madrid P.Atocha
02071	7:08	9:52	Sevilla S.J.-Madrid P.Atocha
02072	7:35	10:25	Madrid P.Atocha-Málaga María Zambrano
02075	6:40	11:09	Cádiz-Madrid P.Atocha
02076	10:01	10:54	Antequera Santa Ana-Granada
02077	7:12	10:32	Granada-Madrid P.Atocha
02092	9:35	12:26	Madrid P.Atocha-Málaga María Zambrano
02093	8:58	11:56	Málaga María Zambrano-Madrid P.Atocha
02103	10:28	13:09	Málaga María Zambrano-Madrid P.Atocha
02122	12:35	15:25	Madrid P.Atocha-Málaga María Zambrano
02134	13:05	17:17	Madrid P.Atocha-Cádiz
02142	14:35	17:23	Madrid P.Atocha-Málaga María Zambrano
02143	13:58	16:55	Málaga María Zambrano-Madrid P.Atocha
02146	16:59	17:52	Antequera Santa Ana-Granada
02151	15:43	18:15	Sevilla S.J.-Madrid P.Atocha
02163	16:13	19:11	Málaga María Zambrano-Madrid P.Atocha
02164	16:10	20:19	Madrid P.Atocha-Cádiz
02167	15:40	16:30	Granada-Antequera Santa Ana
02172	17:35	20:10	Madrid P.Atocha-Málaga María Zambrano
02175	18:10	22:22	Cádiz-Madrid P.Atocha
02183	18:00	20:45	Málaga María Zambrano-Madrid P.Atocha
02190	19:00	21:40	Madrid P.Atocha-Sevilla S.J.
02192	19:35	22:30	Madrid P.Atocha-Málaga María Zambrano
02193	18:58	21:44	Málaga María Zambrano-Madrid P.Atocha
02210	21:00	23:40	Madrid P.Atocha-Sevilla S.J.
02285	8:00	11:43	Huelva-Termino-Madrid P.Atocha
02310	11:50	14:30	Madrid P.Atocha-Sevilla S.J.
02361	16:43	19:17	Sevilla S.J.-Madrid P.Atocha
02384	18:05	21:57	Madrid P.Atocha-Huelva-Termino
03062	5:50	9:10	Barcelona-Sants-Madrid P.Atocha
03064	5:30	9:20	Figueres - Vilafant-Madrid P.Atocha
03070	7:00	9:30	Barcelona-Sants-Madrid P.Atocha
03082	8:00	11:12	Barcelona-Sants-Madrid P.Atocha
03092	7:55	11:45	Figueres - Vilafant-Madrid P.Atocha
03093	9:30	13:40	Madrid P.Atocha-Figueres - Vilafant
03105	10:30	13:15	Madrid P.Atocha-Barcelona-Sants
03113	11:30	14:42	Madrid P.Atocha-Barcelona-Sants
03123	12:30	16:45	Madrid P.Atocha-Figueres - Vilafant
03142	14:00	17:12	Barcelona-Sants-Madrid P.Atocha
03143	14:25	17:21	Madrid P.Atocha-Barcelona-Sants
03150	15:25	17:55	Barcelona-Sants-Madrid P.Atocha
03162	14:55	19:12	Figueres - Vilafant-Madrid P.Atocha
03163	16:30	20:20	Madrid P.Atocha-Figueres - Vilafant





03172	17:00	19:45	Barcelona-Sants-Madrid P.Atocha
03173	17:30	20:42	Madrid P.Atocha-Barcelona-Sants
03183	18:30	21:20	Madrid P.Atocha-Barcelona-Sants
03185	18:00	20:30	Madrid P.Atocha-Barcelona-Sants
03191	19:00	22:35	Madrid P.Atocha-Figueres - Vilafant
03195	19:30	23:51	Madrid P.Atocha-Figueres - Vilafant
03203	20:40	23:55	Madrid P.Atocha-Barcelona-Sants
03270	6:30	10:10	Figueres - Vilafant-Madrid P.Atocha
03392	17:55	22:07	Figueres - Vilafant-Madrid P.Atocha
09709	9:10	15:46	Barcelona-Sants-Paris Gare de Lyon
09712	10:14	16:54	Paris Gare de Lyon-Barcelona-Sants
09737	8:15	13:20	Barcelona-Sants-Lyon Part Dieu
09742	14:35	19:32	Lyon Part Dieu-Barcelona-Sants
10580	18:15	22:49	Barcelona-Sants-Alacant-Terminal
10696	9:05	21:10	Barcelona-Sants-Cádiz

1.6. Centros de Gestión de Alta Velocidad y otros servicios comerciales

CENTRO DE GESTION VIAJEROS SERVICIOS COMERCIALES

CGO BARCELONA	Mesa de Tráfico/Maniobras	Mesa Comercial	Responsable Sala
Mañana	2	1	1
Tarde	2	1	1
Noche	2	1	

PLANTILLA: 23

TOTAL SS.MM.: 11 % SSMM: 47,82%

GERENCIA SERVICIOS COMERCIALES SUR

	TAV SEVILLA	Mesa de Operaciones	Mesa	Mesa de Comercial	Responsable Sala
Mañana	1				
Tarde	1				
Noche					
	TOTAL, PLANTILLA	3	TOTAL, SSMM	2	66,66%

2. Mercancías

2.1. Trenes de Mercancías

De 105 trenes afectados por la huelga circularán en servicios mínimos 28, lo que supone el 27%.





2.1.1. Mercancías peligrosas y Combustibles

Lunes, 07 de Marzo de 2022

Nº	HORA	HORA	RECORRIDO
TREN	SALIDA	LLEGADA	
51323	11:55	01:10	Vicálvaro Clasificación - Huelva-Mercancías
51515	18:00	08:20	Puertollano Refinería - Tarragona-Mercaderías
55812	23:15	05:35	Zaragoza-Corbera Alta - Barcelona Can Tunis
55917	23:00	07:33	Barcelona Can Tunis - Noain
56510	18:00	08:59	Torrelavega - Constantí

Martes, 08 de Marzo de 2022

Nº	HORA	HORA	RECORRIDO
TREN	SALIDA	LLEGADA	
51334	18:30	06:55	Madrid Abroñigal Con. - Jerez De La F. Mercancia
53121	04:25	16:56	Huelva-Mercancías - Vicálvaro Clasificación
55115	17:30	08:05	Tarragona-Mercaderías - Puertollano Refinería
55541	01:48	07:08	Barcelona Can Tunis - Zaragoza-Corbera Alta
55545	13:28	19:05	Barcelona Can Tunis - Zaragoza-Corbera Alta
55611	18:10	08:45	Constantí - Torrelavega
55817	09:30	10:28	Tarragona-Mercaderías - Constantí
55842	13:00	19:45	Zaragoza-Corbera Alta - Barcelona Can Tunis
55845	16:56	00:37	Zaragoza Plaza - Barcelona Can Tunis
56818	09:40	20:30	Noain - Barcelona Can Tunis

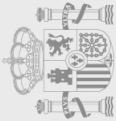
2.1.2. Materia prima industrial

Lunes, 07 de Marzo de 2022

Nº	HORA	HORA	RECORRIDO
TREN	SALIDA	LLEGADA	
50333	21:41	10:25	Vicálvaro Claf. Pto.Seco - Jerez De La F. Mercancia

Martes, 08 de Marzo de 2022

Nº	HORA	HORA	RECORRIDO
TREN	SALIDA	LLEGADA	
54518	05:32	12:01	Valencia-F.S.L.Mercancías - Barcelona Can Tunis
55301	09:05	02:45	Barcelona Can Tunis - Linares Baeza
55543	06:35	13:07	Barcelona Can Tunis - Zaragoza Plaza





2.1.3. Siderúrgicos

Lunes, 07 de Marzo de 2022

Nº	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
56500	16:11	03:59	Miranda De Ebro - Barcelona Can Tunis

Martes, 08 de Marzo de 2022

Nº	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
54500	18:40	23:03	Sagunt - Castellbisbal
54502	10:35	15:40	Sagunt - Barcelona Can Tunis
55401	11:00	15:59	Castellbisbal - Sagunt
55403	03:07	07:28	Castellbisbal – Sagunt

2.1.4. Automoción

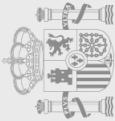
Martes, 08 de Marzo de 2022

Nº	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
47135	13:11	16:33	Barcelona Can Tunis - Le Soler
49138	21:20	01:35	Le Soler - Barcelona Can Tunis
48248	20:09	04:32	Ford - Cerbere
49248	14:57	00:41	Ford - Cerbere

2.2. Centros de Gestión y Seguimiento de Mercancías

Día 8 de marzo de 2022:

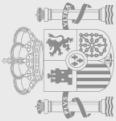
SS MM CENTROS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE MERCANCÍAS					
CENTRO DE GESTIÓN BARCELONA	PLANTILLA	GESTIÓN DE RECURSOS	SEGUIMIENTO DEL TRÁFICO	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50,00




SS MM CENTROS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE MERCANCÍAS

CENTRO DE GESTIÓN SEVILLA	PLANTILLA	GESTIÓN DE RECURSOS	SEGUIMIENTO DEL TRÁFICO	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1	1		
TURNO NOCHE		1	1		
TOTAL	6	3	2	5	83,33

FIRMADO por : PARDO DE VERA POSADA, ISABEL. A fecha: 07/03/2022 10:54 AM
 SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
 Total folios: 27 (26 de 27) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S2A9A8BEFF1B9F2BC7D36D
 Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>





ANEXO II. DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES OPERADOS POR OUIGO ESPAÑA S.A.U.

El personal mínimo necesario, así como los trenes que circularán acogidos al servicio esencial de transporte, incluidos los servicios inherentes a los mismos, y a los que, por tanto, se garantiza su circulación en el período de huelga serán los siguientes:

1. Trenes de viajeros de Alta Velocidad/Larga Distancia:

Durante el día de huelga, 8 de marzo de 2022, deberán circular como servicios mínimos, los siguientes trenes:

Nº TREN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	ESTACIÓN SALIDA	ESTACIÓN LLEGADA
6470	6:45	9:15	Barcelona Sants	Madrid Pta. De Atocha
6501	10:05	12:50	Madrid Pta. De Atocha	Barcelona Sants
6740	13:38	16:30	Barcelona Sants	Madrid Pta. De Atocha
6741	14:05	16:57	Madrid Pta. De Atocha	Barcelona Sants
6571	17:20	19:50	Madrid Pta. De Atocha	Barcelona Sants
6570	17:45	20:15	Barcelona Sants	Madrid Pta. De Atocha
6610	20:45	23:30	Barcelona Sants	Madrid Pta. De Atocha
6611	21:00	23:45	Madrid Pta. De Atocha	Barcelona Sants

2. Personal de operaciones y en centros de gestión y control:

PUESTO DE TRABAJO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE	TOTAL	% SSMM
Seguridad / PRL	2	-	-	2	100%
Community Manager	-	1	-	1	50%
Gestor de flota	1	1	1	3	100%
Supervisión de operaciones	1	1	1	3	100%
Gestor de viajeros	1	1	-	2	50%
Servicios corporativos	3	-	-	3	18%
Ingeniería / mantenimiento /planificación	3	-	-	3	33%
Operaciones / servicios	8	-	-	8	10%
TOTAL	19	4	2	25	20%

